

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00336-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO
“COOPHUMANA”.

DEMANDADO: NANCY ESTHER PULIDO FRAGOZO.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con la solicitud de requerir a la entidad pagadora FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP, teniendo en cuenta que la misma no ha dado cumplimiento a lo preceptuado por este despacho, para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, se evidencia que la entidad FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP, no ha dado respuesta a la orden emanada mediante providencia de fecha 24 de junio de 2021 y comunicada a través de oficio N° 734 de fecha 14 de julio de 2021, concerniente al embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga la demandada NANCY ESTHER PULIDO FRAGOZO, identificada con C.C22.472.090 como pensionada de esa entidad, por ende se oficiará nuevamente a dicha entidad, para que rinda informe de las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden proferida por esta dependencia judicial y prosiga con lo ordenado anteriormente so a pena de aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del CGP que establece *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”* y el Artículo 593 del CGP Parágrafo 2°. *“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo,*

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla.

hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

RESUELVE

PRIMERO: Requierase a la entidad FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP, para que expliquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden emanada mediante providencia de fecha FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP, no ha dado respuesta a de fecha 24 de junio de 2021 y comunicada a través de oficio N° 734 de fecha 14 de julio de 2021, concerniente al embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga la demandada NANCY ESTHER PULIDO FRAGOZO, identificada con C.C22.472.090 como pensionada de esa entidad.

SEGUNDO: Oficiese previniéndole que al recibir esta comunicación, dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo juramento lo solicitado en el numeral anterior. De no cumplir con la orden antes señalada, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, tal como lo ordena el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla.

Código de verificación: **a17604b35e4adf43904aa70d8a099ed2dea99ceecf743128ad02d9fc06010613**

Documento generado en 28/09/2021 04:44:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia